



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARELRO SAS Y CARMEN ELVIRA ROMERO MARTÍNEZ
RADICADO: 44-378-4089-001-2022-00066-00

Viene al despacho el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA interpuesta por BANCOLOMBIA S.A. y en contra de CARELRO SAS Y CARMEN ELVIRA ROMERO MARTÍNEZ, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 422 del C.G.P. y ley 2213 de 2022 remitida por competencia desde el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias de Barranquilla.

Sea lo primero indicar que la demanda de la referencia fue repartida con el acta de reparto de fecha 10/16/2022 a las 1:40p.m., así mismo, se evidencia que en el cuerpo de la demanda refiere a la empresa CARELRO SAS (Nit 900.547.911) Y la señora CARMEN ELVIRA ROMERO MARTÍNEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 56.076.868, en calidad de demandadas, el despacho atendiendo a lo peticionado en los documentos adjuntos allegados, radicó la demanda bajo el consecutivo (44-378-4089-001-2022-00066-00), siendo la demandada las partes antes mencionada.

Aunado a lo anterior, se evidencia que el 25/11/2021 a las 11:45 le fue repartida a este despacho judicial una demanda impetrada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de CARELRO SAS Y CARMEN ELVIRA ROMERO MARTÍNEZ, la cual radicada bajo el consecutivo 44-378-4089-001-2021-00165-00 y en la que se evidencia que contiene los mismos hechos, iguales pretensiones, los mismos títulos y los mismos anexos que la demanda radicada con el número (44-378-4089-001-2022-00066-00).

En tal sentido, como quiera que los procesos 2022-00066 y 2021-00165 son los mismos y no es procedente presentar dos demandas idénticas, se procederá a rechazar de plano la demanda de la referencia por doble presentación.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** interpuesta por **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **CARELRO SAS Y CARMEN ELVIRA ROMERO MARTÍNEZ**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ